

**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-084-2021**

**PARA:** ADMINISTRADORES DE ADUANAS  
SUB ADMINISTRADORES DE ADUANA ZONAS LIBRES DE  
TODA LA REPÚBLICA

**DE:** ABG. MARCO TULLIO ABADIE  
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

**ASUNTO:** INCORPORACIÓN AL REGIMEN DE ZONA LIBRE DE LA  
SOCIEDAD MERCANTIL SAN JUAN TEXTILES, SOCIEDAD  
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE  
(SAN JUAN TEXTILES, S. DE R.L. DE C.V.), COMO USUARIA  
DE LA ZONA LIBRE SAN JUAN INNOVATION PARK, S.A.  
DE C.V.

**FECHA:** 04 DE JUNIO DEL 2021

Hago de su conocimiento que el Infrascrito Encargado de la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos, Dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante **CONSTANCIA DRNOSP-014-2021**, de fecha 29 de abril del 2021, **HACE CONSTAR:** Que la Sociedad Mercantil **SAN JUAN TEXTILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (SAN JUAN TEXTILES, S. DE R.L. DE C.V.)**, con Registro Tributario Nacional No. **05019019182312**, con domicilio legal en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortés, ha sido inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres, que obra en los archivos de la Dirección Regional de Sectores Productivos, bajo el Tomo II, Folio N° 014, Registro N° 014-2021 de fecha 29 de abril del 2021, en calidad de Usuaria de la Zona Libre **SAN JUAN INNOVATION PARK, S.A. DE C.V.**, para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación a la manufactura textil, producción y exportación de prendas de vestir con hilaza de origen natural y sintético del tipo de felpa y jersey tales como: camisetas, sudaderas, ropa interior, entre otros; arrendando para tal efecto un espacio que consta de **SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (69,641.73 mts²)**.

De conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Zonas Libres, modificado en el Artículo 4B del Decreto No. 08-2020 del 14 de febrero del 2020 y 17 del Acuerdo No. 41-

**PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-084-2021**

2020, del 10 de mayo de 2020, contenido del Reglamento de la referida Ley, la Sociedad Mercantil **SAN JUAN TEXTILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (SAN JUAN TEXTILES, S. DE R.L. DE C.V.)**, gozara de los beneficios siguientes: a) Introducción de mercancías exentas del pago de impuestos arancelarios, cargos, recargos, derechos consulares, impuestos internos de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras necesarias para el desarrollo de su actividad de exportación; b) Las ventas que se efectúan dentro de la Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentos del pago de impuestos y contribuciones municipales; c) Exoneración del pago de Impuestos Sobre la Renta sobre las utilidades que obtenga la empresa de sus operaciones en la Zona Libre. Los beneficios antes señalados se otorgan mientras la Sociedad Mercantil **SAN JUAN TEXTILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (SAN JUAN TEXTILES, S. DE R.L. DE C.V.)**, este acogido y operando en el régimen, a excepción del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Conexos, los que se otorgan por un plazo de quince (15) años prorrogables.

Según el Artículo 3 adicionado del Decreto No. 08-2020 de fecha 14 de febrero de 2020, la Sociedad Mercantil **SAN JUAN TEXTILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (SAN JUAN TEXTILES, S. DE R.L. DE C.V.)**, como Empresa Industrial Básicamente de Exportación, podrá destinar hasta el cincuenta por ciento (50%) de su producción al mercado local.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **SAN JUAN TEXTILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (SAN JUAN TEXTILES, S. DE R.L. DE C.V.)**, queda adscrita al Código de Aduana **6358**, que corresponde al puesto aduanero de la Zona Libre **SAN JUAN INNOVATION PARK, S.A. DE C.V.**, ubicado en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.



MTA/AA/YP  
CC: Archivo